

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

RESOLUCIÓN No.300
(24 de octubre de 2013)

Por el cual se abre la CONVOCATORIA para elaborar la Lista de Conjueces del
Tribunal Superior Judicial de Mocoa – AÑO 2014

La Sala Única de Decisión del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MOCOA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el literal c)
del artículo 8 del Acuerdo 108 de 1997; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997, consagra: "PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número doble al de los magistrados que integran la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación. No podrán ser designados conjueces los servidores públicos."

2. Que está próximo a vencer el período de la última lista de conjueces;

En mérito de lo expuesto, la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Mocoa;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a los profesionales del derecho del departamento del Putumayo, interesados en formar parte de la Lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa – Año 2014, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto conformar dicha lista.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: La convocatoria se publicará a partir del 28 de octubre de 2013, en la cartelera de la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa y de las Secretarías de los Juzgados de los Circuitos con sede diferente a Mocoa, igualmente en las Carteleras del Centro de Servicios Judiciales, de la Gobernación del Putumayo, la Alcaldía de Mocoa, del Colegio de Abogados de Mocoa y en la página web www.miputumayo.com.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; así:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

"Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos" (Artículo 61 Ley 270 de 1996)

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida en la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa, ubicada en el Tercer Piso del Palacio de Justicia - Mocoa, carrera 5a. con calle 10 esquina, desde la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán presentar la documentación en una carpeta celuguía que contenga el nombre del aspirante y su identificación, con los documentos debidamente foliados y legajados y en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
7. Copia de la Tarjeta Profesional.
8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.

9. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación y por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado Actualizado de antecedentes judiciales, expedido por el DAS.
12. Copia de la Libreta Militar.
13. Declaración juramentada ante Notario, sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
14. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
15. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesionales que integraron la lista de conjuces de la Corporación – año 2013; y que deseen participar de esta convocatoria, solamente deberán actualizar la documentación enunciada.

ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Mocoa, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará seis (6) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjuces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de elección, sorteo, posesión de conjuces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La lista de conjuces será publicada en la cartelera de la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa, el día doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

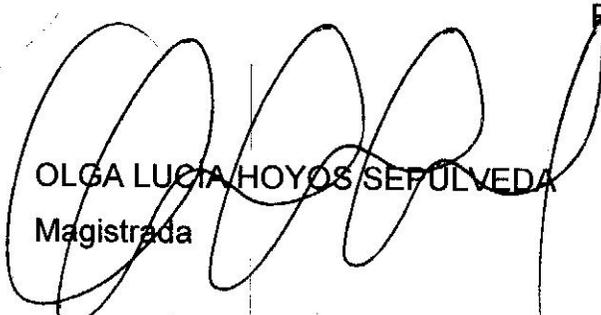
Dado en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



DUBERNEY GRISALES HERRERA

Presidente



OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA

Magistrada

MÓNICA CALDERÓN CRUZ

Magistrada (Ausencia Justificada)